

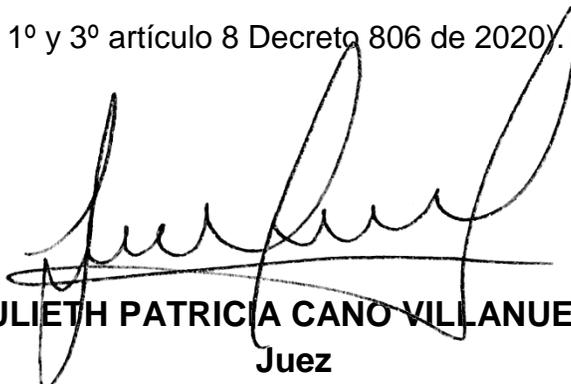
**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2019-01819.

Previo a resolver lo pertinente se requiere a la parte demandante para que aporte la confirmación del recibido del correo electrónico remitido a la demandada y acreditar que con dicha comunicación se envió copia del mandamiento de pago y su corrección (inciso 1º y 3º artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 21 de octubre de 2020*

No. de Estado 35

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria